



RESOLUCIÓN N° 04/2020

Aldea María Luisa 07 de febrero de 2020

VISTO:

La solicitud de Habilitación Municipal PROVISORIA que solicita el Sr. José Ramón WAGNER titular de Sotavento Pub y la ORDENANZA n° 06/2019 en su artículo 7°.-

CONSIDERANDO:

Que conforme a la presentación del pedido de habilitación que obra a fs./1 y a fs./ 2 del expte. n° 60/2020 por medio de la cual esta Secretaría debe expedirse sobre la cuestión; y

Que a dicho pedido, la parte interesada anexa:

- Plan de evacuación, análisis de protección contra incendios y condiciones de uso seguro, realizado por Cristian Gabriel RUDEL con fecha 20 de abril de 2018 el cual esta certificado por el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos con fecha 24 de abril de 2018, el mismo obra a fs./3 a fs./21.
- Planos del establecimiento, el cual obra a fs./22.
- póliza de responsabilidad civil y su ticket de pago, las cuales obran a fs./23 y fs./21 respectivamente.
- Constancia de inscripción A.T.E.R. que obra a fs./25.-
- Constancia de inscripción A.F.I.P. a fs./26
- Fotocopia de títulos de propiedad desde fs./ 27 a fs./ 30

Que se realizó una inspección el día martes 4 de febrero de 2020, la cual se hizo efectiva dentro de Sotavento Pub con domicilio en calle Juan Domingo PERÓN n° 66, Ejido Municipal de Aldea María Luisa; a cargo del Ingeniero Hugo LUST y quien

suscribe el Secretario de Gobierno del Municipio de Aldea María Luisa, Alan Rodrigo
REGNER RICKERT

Que no habiendo encontrado objeciones al realizar la mencionada, tras un exhaustivo exámen de las instalaciones como así también de las medidas de seguridad implementadas en el mismo. Los cuales se encuentran en condiciones de ser **HABILITADAS PROVISORIAMENTE por la MUNICIPALIDAD;** y

Que según consta en el INFORME de RELEVAMIENTO realizado por la persona a cargo de la inpección, el Ingeniero Hugo LUST, el cual obra a fs./ . A los fines de no ser redundante se remite al mencionado informe donde se establecen todas las medidas necesarias para poder obtener la **HABILITACIÓN DEFINITIVA.-**

Que como también consta en el INFORME de RELEVAMIENTO toda la documentación debe ser visada en los **COLEGIOS RESPECTIVOS.-**

Que para la habilitación del entrepiso y del patio se deben cumplir con las exigencias establecidas en el INFORME de RELEVAMIENTO mencionado.-

Que la ordenanza n° 06/2019 en su artículo 7° establece que depende de esta Secretaría –entre otras- el Área de Control Público y Habilitaciones.-

POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE ALDEA MARÍA LUISA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: HÁGASE lugar a la petición formulada por el Sr. José Ramón WAGNER D.N.I. n° 16.955.122 titular de Sotavento Pub con domicilio en calle Juan D. Perón n°66 por la cual y por intermedio del INFORME de RELEVAMIENTO realizado por el Profesional interviniente que obra a fs./ en el cual se establece que el local puede funcionar provisoriamente, ergo, **HABILÍTISE PROVISORIAMENTE** el local SOTAVENTO PUB.-

ARTICULO 2°: Establécese que para obtener la habilitación definitiva, los titulares del establecimiento deben contar con los requerimientos establecidos en el INFORME de

RELEVAMIENTO en el acápite “resumen” y ESTABLECESE que los requisitos exigidos para la habiliación del entrepiso y del patio lateral, son los que cuentan en dicho informe que obra a fs./ .-

ARTICULO 3°: Dispónese que la presente se le notificará personalmente a la parte interesada, dandosele una copia autenticada de la presente resolución.-

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese, comuníquese, tómesese conocimiento de las áreas Municipales correspondientes, cumplido ARCHIVESE.-